



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021 - 0316**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado (archivo 22), comoquiera que la misma se ajusta a derecho.

De otro lado, **no** se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada por el actor (archivo 21), comoquiera que las cifras allí consignadas difieren de lo expuesto en el mandamiento de pago de 13 de octubre de 2021 (archivo 15); y según lo acontecido durante la litis, no se reportaron abonos o cualquiera otra actuación, que hubiera alterado los valores establecidos en la libranza de marras. Por lo tanto, **requiérase** al apoderado del acreedor, para que cumpla con la carga en referencia, pero atendiendo lo dispuesto en este proceso.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha.  Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP